



R del E

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES**

Azogues, 11 de agosto de 2026
Oficio Nro. 0591-2026-UJFMNA-M.M.

SEÑORES

**OFICINA TÉCNICA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
COORDINACION ZONAL 6**

Su despacho.-

Dentro del proceso **SUMARIO - DIVORCIO POR CAUSAL**, propuesto por: **DIANA MARGARITA PONCE TIXI**, por intermedio de su Procuradora Judicial Abg. María Paz Vintimilla Córdova, en contra del señor **EDGAR PATRICIO CABRERA SERRANO**, signado con el Nro. 03203-2026-00494, se ha dispuesto la **CITACIÓN** al accionado señor **EDGAR PATRICIO CABRERA SERRANO**, mediante **FIJACIÓN DE CARTELES** dirigido al señor Cónsul del Ecuador en el estado de **Connecticut**; cuyo Auto copiado textualmente dice:

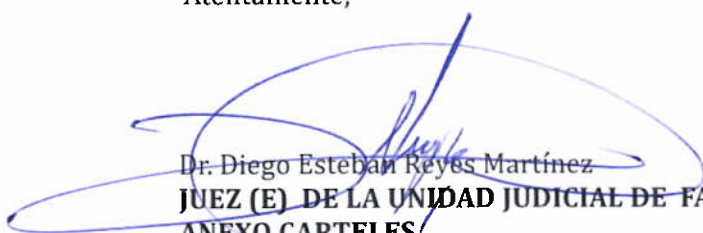
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR. Azogues, viernes 17 de julio del 2026, a las 15h50.

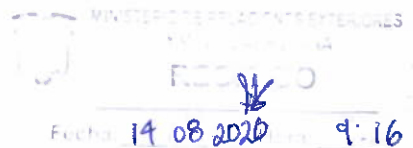
VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito y el documento adjunto al mismo que presenta la actora señora: Diana Margarita Ponce a través de su Procuradora Judicial la señora abogada: Maria Paz Vintimilla Cordova, y cumplido como se encuentra lo dispuesto en decreto anterior, en lo principal: la demanda, de **DIVORCIO CAUSAL**, que presenta la señora: **DIANA MARGARITA PONCE TIXI**, por intermedio de su procuradora judicial la señora abogada: Maria Paz Vintimilla Cordova como así lo justifica con el poder que acompaña, acción propuesta en contra del señor: **EDGAR PATRICIO CABRERA SERRANO**, demanda que cumple con los requisitos del Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se admite a trámite **SUMARIO**, conforme lo dispone el Art. 332 numeral 4 del Código en cita. Como la actora ha protestado bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado se dispone que la citación al señor: Edgar Patricio Cabrera Serrano, se cumpla conforme lo establece el art. 56 del COGEP, esto es mediante tres publicaciones por la prensa en el Diario "La PORTADA" que se edita en esta ciudad de Azogues por lo que por secretaría se procederá con la elaboración del extracto respectivo; de igual forma, al advertir del certificado conferido por el Ministerio de Relaciones Exteriores que el señor: Edgar Patricio Cabrera Serrano, con cédula de identidad número: 0704605484 sí consta registrado en el Consulado del Ecuador en el Estado de Connecticut de New York se lo citará también mediante la fijación de carteles en dicho Consulado, para lo cuál por secretaría se procederá a oficiar al Consulado en debida forma siguiendo los protocolos de ley; Se le previene al demandado para que conteste la demanda en el término de **QUINCE DIAS** una vez que decurra los veinte días, desde la última publicación, señale domicilio judicial y anuncie su prueba bajo prevenciones de rebeldía acorde con lo señalado en los artículos 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. Téngase presente lo narrado en la demanda respecto de la

existencia de un hijo menor de edad de nombres: Jordi Edgar Cabrera Ponce, para quien se fija como pensión provisional la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON CATORCE CENTAVOS (\$142.14) mensuales mas los beneficios de ley, pensión que será sufragada por el demandado por mesadas adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir del mes de **JUNIO DE 2026**, pensión que se depositará en la cuenta que se aperturará en el código supa, por lo que se dispone notificar a la señora pagadora de esta Unidad a efecto de que proceda con la apertura del código y registre el número de cuenta de la actora por lo que se deberá presentar copia de una libreta de ahorros de cualquier institución bancaria. Téngase presente también el anuncio de prueba que viene haciendo la actora que se analizará en la audiencia única respectiva. En consideración la cuantía, la casilla judicial y la autorización que concede al profesional del derecho como Procuradora Judicial así como el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones posteriores. Agréguese la documentación adjunta a la demanda. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Particular requerido para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Dr. Diego Esteban Reyes Martínez
JUEZ (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MNYA-AZOGUES
ANEXO CARTELES,
C.C
C.V.Q.





REPÚBLICA DEL ECUADOR.
www.funcionjudicial-ccanar.gob.ec

CITACIÓN JUDICIAL.

Juicio No: 03203-2026-00494

Azogues, 11 de agosto de 2026.

A: EDGAR PATRICIO CABRERA SERRANO

Se le hace saber:

En el Juicio SUMARIO por **DIVORCIO CAUSAL**, signado con el No. 03203-2026-00494, que sigue **DIANA MARGARITA PONCE TIXI**, por intermedio de su Procurador Judicial Abg. María Paz Córdova Vintimilla, en contra del señor **EDGAR PATRICIO CABRERA SERRANO**, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: GLORIA MARGARITA MATUTE ALTAMIRANO, JUEZ.

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR. Azogues, viernes 17 de julio del 2026, a las 15h50.

VISTOS: Incorpórese al expediente el escrito y el documento adjunto al mismo que presenta la actora señora: Diana Margarita Ponce a través de su Procuradora Judicial la señora abogada: Maria Paz Vintimilla Cordova, y cumplido como se encuentra lo dispuesto en decreto anterior, en lo principal: la demanda, de **DIVORCIO CAUSAL**, que presenta la señora: **DIANA MARGARITA PONCE TIXI**, por intermedio de su procuradora judicial la señora abogada: Maria Paz Vintimilla Cordova como así lo justifica con el poder que acompaña, acción propuesta en contra del señor: **EDGAR PATRICIO CABRERA SERRANO**, demanda que cumple con los requisitos del Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se admite a trámite **SUMARIO**, conforme lo dispone el Art. 332 numeral 4 del Código en cita. Como la actora ha protestado bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado se dispone que la citación al señor: Edgar Patricio Cabrera Serrano, se cumpla conforme lo establece el art. 56 del COGEP, esto es mediante tres publicaciones por la prensa en el Diario "La PORTADA" que se edita en esta ciudad de Azogues por lo que por secretaría se procederá con la elaboración del extracto respectivo; de igual forma, al advertir del certificado conferido por el Ministerio de Relaciones Exteriores que el señor: Edgar Patricio Cabrera Serrano, con cédula de identidad número: 0704605484 sí consta registrado en el Consulado del Ecuador en el Estado de Connecticut de New York se lo citará también mediante la fijación de carteles en dicho Consulado, para lo cual por secretaría se procederá a oficiar al Consulado en debida forma siguiendo los protocolos de ley; Se le previene al demandado para que conteste la demanda en el término de **QUINCE DIAS** una vez que decurra los veinte días, desde la última publicación, señale domicilio judicial y anuncie su prueba bajo prevenciones de rebeldía acorde con lo señalado en los artículos 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. Téngase presente lo narrado en la demanda respecto de la existencia de un hijo menor de edad de nombres: Jordi Edgar Cabrera Ponce, para quien se fija como pensión provisional la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON**

CATORCE CENTAVOS (\$142.14) mensuales mas los beneficios de ley, pensión que será sufragada por el demandado por mesadas adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir del mes de **JUNIO DE 2026**, pensión que se depositará en la cuenta que se aperturará en el código supa, por lo que se dispone notificar a la señora pagadora de esta Unidad a efecto de que proceda con la apertura del código y registre el número de cuenta de la actora por lo que se deberá presentar copia de una libreta de ahorros de cualquier institución bancaria. Téngase presente también el anuncio de prueba que viene haciendo la actora que se analizará en la audiencia única respectiva. En consideración la cuantía, la casilla judicial y la autorización que concede al profesional del derecho como Procuradora Judicial así como el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones posteriores. Agréguese la documentación adjunta a la demanda. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CERTIFICO: Qué las copias fotostáticas que anteceden, son textualmente iguales a sus originales, tomadas del juicio No. 03203-2026-00494, SUMARIO POR **DIVORCIO CAUSAL**, que consta en el archivo de esta Unidad Judicial, al que me remito en caso de ser necesario. En CERTIFICACIÓN de ello, firmo y sello. Azogues, 11 de agosto de 2026.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


Dr. Cristian Vázquez Quezada
SECRETARIO





CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-11868
4 de Junio de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE CABRERA SERRANO EDGAR PATRICIO

Abogado(a)
ROMO CARPIO JUAN FRANCISCO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 4 de Junio de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **CABRERA SERRANO EDGAR PATRICIO**, con número de documento **0704605484**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día 4 de Junio de 2026 a las 09:51, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
CABRERA SERRANO EDGAR PATRICIO	0704605484	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.

AGREDA REGALADO

AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

